



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-01042001-UNC-ME#FCA

VISTO

La Resolución HCD N° 84/22, por la cual se autoriza la realización de la Planificación Estratégica Participativa en la FCA.

Habiéndose aprobado el Informe: Plan Estratégico Institucional 2030 y en consecuencia la solicitud de este cuerpo a la Subsecretaría de Planificación Institucional de elevar una propuesta para dar continuidad a la PEP 2030 a través del Planeamiento Operativo; y

CONSIDERANDO

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Planificación Institucional referida a realización de la segunda etapa de la Planificación Estratégica Participativa 2030, es decir el Planeamiento Operativo, de esta Casa.

Que resulta necesario planificar y llevar a la práctica los programas y/o proyectos, y/o acciones de corto y/o mediano plazo, que en el marco de la visión y misión de la FCA, se consensuaron durante la realización de la PEP 2030.

Que una vez que se elaboren y aprueben los programas con sus respectivos proyectos, resultaría necesario poder verificar la concreción/ejecución de las mismas a través de un sistema de monitoreo y evaluación.

Que realizar el Planeamiento Operativo en forma participativa permitirá la buena administración del proceso, además de dar claridad sobre lo que queremos lograr como Institución y la forma de implementarlo en forma consensuada.

Que una Planificación Estratégica Participativa, nos servirá como instrumento técnico y político de gestión y nos permitirá, por un lado, definir los principales objetivos de corto y mediano plazo, y por otro, diseñar las mejores estrategias posibles para lograrlos, posibilitando de esta manera la implementación de un Programa de Mejora Institucional (ProMI) a través de la puesta en marcha de un sistema de Gestión Estratégico Participativo (GEP) para nuestra Institución.

Que para poder realizar el Planeamiento Operativo de la PEP, resulta imprescindible plantear una propuesta con el objeto de que el HCD pueda analizarlo, discutirlo y aprobarlo, antes de comenzar con la misma.

Por ello:

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la presentación efectuada por la Subsecretaría de Planificación Institucional y en consecuencia autorizar la realización del Planeamiento Operativo, correspondiente a la Segunda Etapa de la Planificación Estratégica Participativa 2030 (PEP 2030), con el objeto de concluir con la implementación de un Programa de Mejora Institucional (ProMI) a través de la puesta en marcha de un sistema de Gestión Estratégica Participativa (GEP) en la FCA - UNC, en un todo acuerdo con la propuesta que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: A los fines de llevar adelante la puesta en marcha y ejecución del Planeamiento Operativo de la GEP, se dispone crear a partir de la fecha la Unidad Ejecutora de la Planificación Estratégica Participativa (UEPEP), la que estará integrada por los siguientes miembros:

- el Vice Decano, Ing. Agr. Edgar Ariel RAMPOLDI (como Director)
- el Subsecretario de Planificación Institucional, Ing. Agr. Guillermo José DIAZ (como Coordinador),
- la Subsecretaria de Acreditación, Bioq. Andrea Soledad ULIANA
- el Secretario General, Ing. Agr. Leandro David CARBELO
- el Analista en Computación Eduardo RODRÍGUEZ PESCE, (Área de Procesamiento de datos)
- los docentes: Ing. Agr. Mariano Danilo DA RIVA, Ing. Agr. Cecilia Valeria PEN, Ing. Agr. Gabriel Alberto SAAL, Ing. Agr. Fernando Luis SOLER; y
- el Ing. Agr. Alberto Francisco DAGHERO (como asesor experto).

ARTÍCULO 3°: Establecer que la UEPEP, será la responsable de:

- Llevar a la práctica las acciones necesarias para garantizar la elaboración de los programas, proyectos y acciones de corto y mediano plazo, que se desprenden de las estrategias definidas y consensuadas durante la PEP 2030.
- Ejecutar todas las acciones descritas en el Anexo de la presente, debiendo ajustarse a las actividades aprobadas, con el objeto de garantizar su cumplimiento.
- Conformar las Unidades de Formulación de Proyectos.
- Arbitrar los medios necesarios para la formulación de los Proyectos Preliminares de

cada programa, y elevarlos al HCD/FCA para su consideración, aprobación y posterior implementación.

- Realizar el monitoreo y evaluación de los programas que se vayan implementando.

ARTÍCULO 4°: Con el objeto de brindar apoyo y garantizar una amplia participación en este proceso, se dispone constituir el Consejo Asesor Consultivo (CAC) como órgano asesor permanente de la UEPEP, el cual estará integrado por:

- Los Directores y Subdirectores de Departamento, como Miembros Titulares y Suplentes, respectivamente.
- El Subsecretario de Administración y Servicios, y la Directora del Área Económica Financiera.
- Dos representantes por el Estamento Estudiantil, con sus respectivos suplentes,
- Un representante por el Estamento de Egresados, con su respectivo suplente.

ARTÍCULO 5°: Disponer que para los programas formulados en el PEI 2030, la UEPEP deberá conformar Unidades de Formulación de Proyectos (UFoP), que tendrán como función la formulación y redacción de los proyectos correspondientes a cada programa. Las mismas estarán coordinadas por uno de los miembros de UEPEP y estarán integradas por:

- Uno o dos miembros de CAC,
- el/los Secretarios del/de las Área/s involucrada/s,
- Uno o dos representantes de Comisiones/Áreas vinculadas con las temáticas según corresponda (E]: CAE, CAÍ, CAP, CESPE, Asesoría Pedagógica, Directores de Áreas Administrativas, etc.).
- Se sugiere que cada UFoP tenga 8 participantes aproximadamente.

ARTÍCULO 6°: Encomendar a la UEPEP retomar y adaptar el Sistema de Monitoreo y Evaluación Permanente (SiMEP. RHCD N° 750/21) a la PEP 2030, como así también al actual organigrama (RHCD N° 135/2017), con el objeto de generar una herramienta que permita en forma eficiente evaluar permanentemente la marcha de los programas implementados.

ARTÍCULO 7°: Con el objeto de lograr la participación de toda la comunidad de la Facultad, disponer:

- a. Que el Sr. Decano dictará asueto académico o administrativo, en función de las actividades que se establezcan, para todo el personal Docente y Nodocente de la Unidad Académica, según pudiera corresponder.
- b. Que la participación en las actividades (Talleres/Jornadas/Reuniones) serán de carácter obligatorias para todo el personal Docente y Nodocente de la Unidad Académica convocado.
- c. La UEPEP certificará las inasistencias de los estudiantes que pudiera causar su

participación en las actividades (Talleres/Jornadas/Reuniones).

d. La UEPEP organizará al menos un taller de evaluación y seguimiento anualmente, con el objetivo de realizar una evaluación de la Gestión Institucional y efectuar las recomendaciones pertinentes.

ARTÍCULO 8°: Dése amplia difusión comunicando al Decanato y por su intermedio a las diferentes Secretarías, Subsecretarías y Áreas de Gestión, a las Direcciones de Departamento y por su intermedio a los Coordinadores y Docentes de las diferentes Unidades Operativas. Por Mesa de Entradas Pase a las Subsecretaría de Planificación Institucional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.